

Copia del informe primero que
hizo asu M^o. el Ex^{mo}. Marq^u.
Mirabal Presidente de Castilla =

ATHA-FIPA-04-252-72-06

En Papaya de Junio de este año me
Remitió V. S. de Orden del Rey, dos
Representaciones que la Provincia de
Alaba puso en sus R^{as}. Vn^{as} tocante
aque en Victoria subrita la Aduana
como antiguamente, Respecto hauxie esta
blezido, para evitar fraudes, exceptuando
de los V^{os}. asus Naturales. Mandandome
S. M. q^{ue} sobre su contenido dixere mⁱ dicta
men, tomando p^{or} ello las notiz^{as} q^{ue} necesitase.

Desde entonzes he Cultivado sin
interru^{cion}, quantos medios y Conductos
podian influir sin sospecha el Cierto
Conozimiento de los hechos que para dan
dictamen en asunto tan serio, se haze
inevitable tener delante como fundamento
sobre que debexa formarse, y tomar el Rey
Resolucion bien Considerada y Segura.

Todos me han correspondido fiel^{te}.
al Concepto y Satisfaccion con que me seari
de ellos.



Aunque de sus Relaciones, si bien
distintas y separadas, se concluye y saca
una Convinciente prueba de los Satisfactorios
graves dispendios, y perdida que ha padeci-
do la Hacienda Real en la Transla-
cion de las Aduanas de Vittoria, Bal-
seda, y Orduña á los Puertos de Mar
y Considerable menor valor en las de Pue-
tos áltos; toda via entiendo, que para que
ceda á Vteriores Vltimas providencias
que establezcan lomas vit, y ventas por
al Rey en su Patrimonio, y á la Pro-
zia se la repare de los daños inferidos
en sus Exempciones, es menester reducir
aquellas irrefragables con instrumentos
que hagan fei sin quetion, las muchas
Especies y principios de que me Tomados
informes me alumbran.

Debe presuponerse por principio
Elemental, que sin tomar estas noticias
probantes desde el Origen y Vair, se pro-
ceda á lo menos con Confusion que baste
á engendrar dudas con que, ò se destruya
lo cierto, ò se aventure lomas justificadas
de la Resolucion.

En estos Terminos he juzgado
de mi Obligacion exponer à Su Mag.^d
por mano de D. S. la forma en que entiendo
se Conseguirá leer la Verdad sin Sombras
que la desfiguren, si como tanto importa se
practicare con Reserba y actiba eficacia.

Y así espresado sabex los Valores,
que Tubieron las Aduanas de toda Can-
tabria, y Puertos áltos de Agreda desde
el año de 1705. inclusive, hasta aquel en
que el Rey las mandó trasladar á los
Puertos de Mar, esta forma de Diligencia
se ha de hacer con todos los Administrado-
res, Fiscales y demas Ministros que lo fue-
ron, y tubieron Intervençion en el Recobro
de los dños. Causados en cada uno de aquellos
años, Obligandolos á que pongan demanifes-
to sus valores, sin que paxa no cumplido
les aproveche el Estudiado comun error
de decir han Remitido los Libros Originales
pues no dandose el Caso de quedarse sin borra-
dores, y tanto de todo, como practica invaria-
ble, que siempre usaron los Administra-
dores, deberá precisarseles á que sin arbitrio
escriba y promptam.^{te} lo presenten.

Esta Relación así tomada, su-
rada y firmada de ellos con authoridad del
Escrivano. conviene se forme con distinción
de Rentas, y años, de suerte que por cada
una separadamente se entienda y vea
fique el Ciento valor de cada Renta
en cada uno de los mencionados años.

De esta Justificación resultará
precisamente la de quanto valieron aque-
llas Rentas, y las ganancias y desperdicio
con que se arrendaron, y el Casual cono-
cimiento de que si a beneficio de los Arrendatarios
produzieren quatrocientos quientos de mrs.
al año, y para el Rey fuesolo la Utilidad
segun el Arrendamiento de menos de Cien
quientos, no se estime delinquente a la Pro-
vincia en estas perdidas para privarla
del punto de sus Libertades, y Exemptions.

Para la Execucion de este encargo
que es el punto o centro de donde se han de
sacar perfectas todas las Lineas, es me-
nester hacer Confianza de quien la me-
rezca por zelo acreditado al Real Ser-
vicio, por inteligente y practico, y por
authoridad en su persona, Calidades

19
todas, que despues de verendo examen en
m^o Conozimiento de sujetos, Solo encuentro
à Don Diego Manuel de Siquivel que
la llena con la particularidad de haver
sido Governador delas Aduanas de Canta
bria ocho años, y por lo respectivo à las de
Puerto alto de Agreda à D.ⁿ Ap^o Montañó,
que tambien fue Governador
de ellas, y tiene Conozimiento especial
delo que vindieron, hasta que se Trans-
fixieron à Nauarra.

Las expresadas providencias
influyen substancialmente al intento
pero solas dexarian sin perfeccion la
Idea a que todas deben dirijirse, y para
abrazarlas firmemente, siento que al
mismo Tiempo debexa mandax Su Mag.
dos Cosas.

Una, que se ponga en sus Reales
manos Relacion suada con Separacion
del valor annuo que han tenido las Adua-
nas despues de la nueva planta en ellas
sin incluir ni mezclar en la Relacion
el valor que hubiessen tenido los derechos
de Lanas, y Arinos que se cobran à la

Lengua del Agua, que son infinitas
y siempre ha corrido su cuenta separada
ni los de otra Renta alguna, y expresan
cada Aduana depoi si.

Otra, que ^{Don} Thomas de Lubea
como Thesoroero General que es de estos
Caudales de Tambien al mismo tiempo
Relazion Jurada con expresion de los
Caudales que de las Aduanas Lubea
entraado en su poder duxante la nueva
Regla con declarazion de cada Aduana,
con Cui Cotejo se hara de las que dixer
los Contadores para ver su Concordancia,
y, diferencia de mas y otras, lo que el Rey
estimare mas val y Conueniente Resol
ver y mandar.

Y como de estas precias dilixencias
y determinacion de Su Mag. en vista
de ellas hade Resultar como consecuencia lo
que se hubiere de proueeher ala pretension
de la Promua de Alaba en quanto a sus
Libertades, y exempçiones que solicita
Sela restituyan hasta enaquax lo an
tecedente, no llega el caso de expresan
en ello el dictamen, ni se queda con fix

20
mera tomar antes providencia algu
na. S. S. se servira dedar quenta a
Su Mag.^d y fariame lo que se signare
Ordenar.

Dios guarde a S. S.
mu. a. Como deseo. M. y M.^{to}
Alto.

Copia de

Informe del Sr Dn Luis de Mirabal Presidente
de Castilla Seco al Rey en Vista de las Repre-
saciones de la Provincia de Alava que le he-
miro su May^d para que digen su dictamen

